



Santiago del Estero, 13 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 190/19 CUDAP: TRAMITE_FCF-MGE:822/2019

VISTO:

El trámite de referencia presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Felipe Cisneros, de fecha 2 de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Fabril Maderera S.A., firmado el día 10 de julio del corriente año.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 11, de fecha 10 de septiembre de 2019, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Fabril Maderera S.A..

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a Fabril Maderera S.A., a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

Ing. MARTATTURRE SECRETARIA ACADEMICA Fecultad de Ciencias Forentales U.N.S.E. CIONAL DE ESTE O B

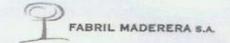
Dr. Juan Carlos Medina DECANO Facultad de Ciencias Forestales

U.N.S.E.

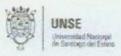




RESOLUCIÓN CD FCF Nº 190/19







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y FABRIL MADERERA S.A.

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y Fabril Maderera S.A., representada en este acto por el Sr. Alfredo Daniel Loutaif, DNI 13.107.938, con domicilio legal e la calle Coronel Egüés 1.285, Ciudad de Orán, provincia de Salta, en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F y "LA EMPRESA" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.

TERCERA: "LA F.C.F." y "LA EMPRESA" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explicitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.-

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-

-En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 10 días del mes de júlio de 2019 --

> FABRIL MADERERA S.A ALFREDO DANIE JLOUTAIF

atios Medina

DECANO